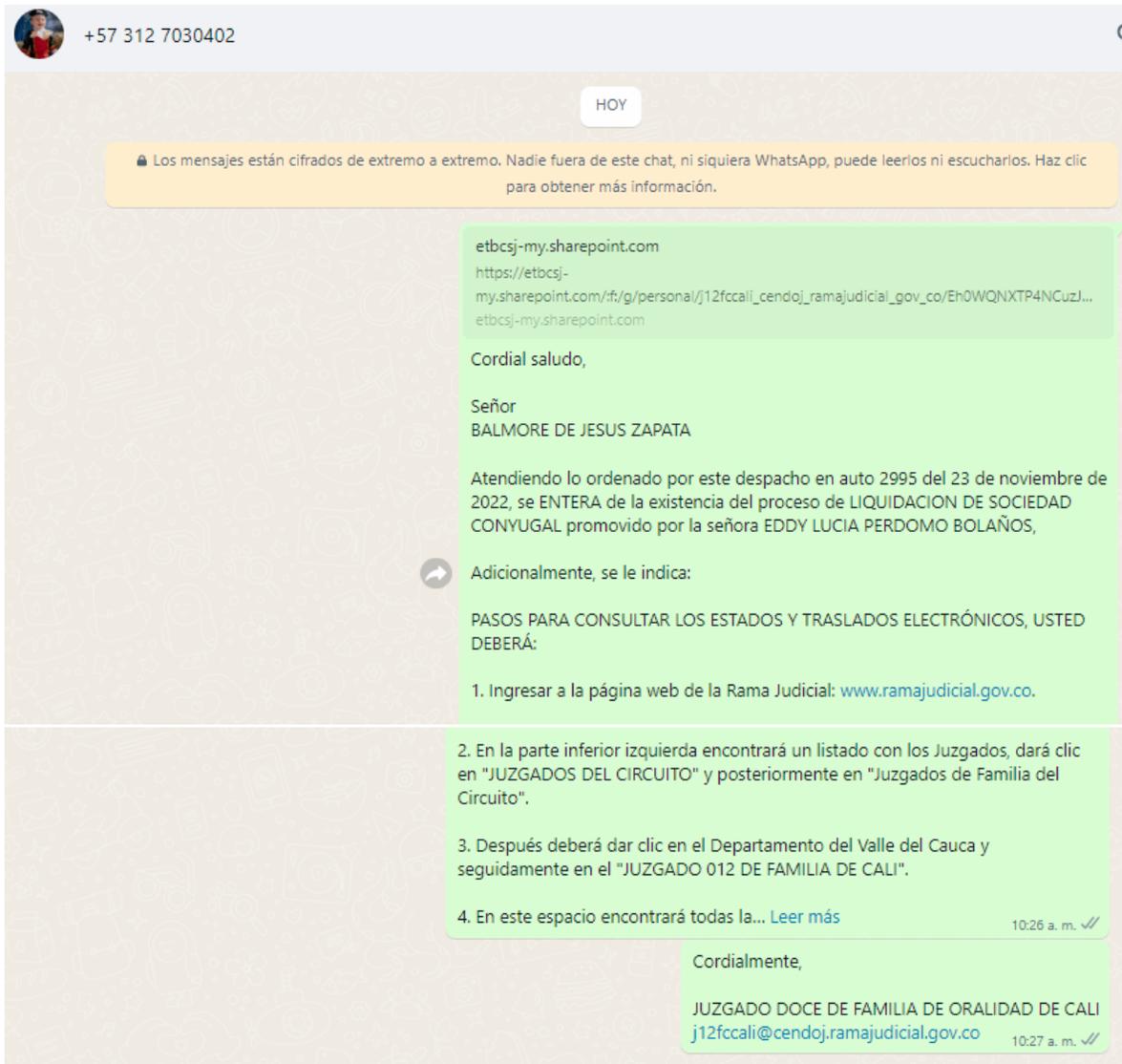


CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, informándole que, siendo las 10:03 am del 29 de noviembre de 2022, me comuniqué con el señor BALMORE DE JESUS ZAPATA al número 312-7030402, a quien se le informó el objeto de la llamada y autorizó que cualquier notificación se hiciera a través del Whatsapp del mismo número, procediendo a enterarlo de la existencia del proceso:



1

Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2022

CONSTANZA TELLEZ PAZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, treinta de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	3065
Radicado:	760013110012-2022-00273-00
Proceso:	LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	EDDY LUCIA PERDOMO BOLAÑOS
Demandado:	BALMORE DE JESUS ZAPATA ALVAREZ
Tema y subtemas:	AUTO AGREGA OBRE Y CONSTE Y TERMINA LABOR CURADORA

Se AGREGA al expediente para que OBRE Y CONSTE la respuesta allegada por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI y la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE CALI y se PONE EN CONOCIMIENTO de las partes.

Ver:

[028 24112022RespuestaTransitoCali13685.pdf](#)

[030 25112022RespuestaOfiregis13712.pdf](#)

2

De otro lado, se allegó declaración extrajuicio por parte del señor BALMORE DE JESUS ZAPATA, así como escrito en el que éste manifiesta su desinterés en hacerse parte en el proceso así como a cualquier derecho que pudiera corresponderle.

Teniendo en cuenta dicho memorial, así como la constancia secretarial que antecede, se tiene que el demandado se encuentra enterado de la existencia del proceso, por lo que el despacho dispondrá TENER por terminada la labor de la Dra. FRANCIA ELENA BARONA HERNANDEZ, en lo que respecta a la representación como curadora ad litem del señor BALMORE DE JESUS ZAPATA, de conformidad con lo estipulado en el Art.56 del C.G.P.

Una vez se surta el término del emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal conformada por las partes, el despacho procederá a fijar fecha para audiencia de inventarios y avalúos.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(1)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6122fc65eb59b10ce7b2c8f24f3ebce9afb1e9ad8d7df23c11418b9f62ceae2d**

Documento generado en 30/11/2022 02:32:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>